JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO n.° 1462

Palmira, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Proceso:	Herencia Yacente
Radicado:	76-520-40-03-002-2015-00681-00
Demandante:	Graciela Yanten de Sánchez
	Julián Yamir Camacho Ríos
Demandado:	María Eugenia Canizales Saavedra

En virtud a la solicitud de aplazamiento formulada por la apoderada judicial de la parte demandante respecto de la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso; se procede a fijar nueva fecha para llevar a cabo la misma a la hora de las **8:00 AM** del día **19** del mes de **febrero** del año **2020**, en los términos que prevén los artículos 448 y 457 del CGP.

El avalúo del bien inmueble distinguio con la matrícula inmobiliaria n.° 378-9382, ubicado en el corregimiento Bolo San Isidro sobre la carretera principal que este municipio conduce a Cali, sentido Cali-Palmira, cuya nomenclatura es el número 3-30, de propiedad de MARÍA EUGENIA CANIZALEZ SAAVEDRA, es decir, en lo que respecta al 100% del predio, y el cual fue aprobado en la suma de ($52´995.00,oo), donde la base de la licitación sera el 70% del avalúo dado al bien objeto del remate, y se considerará postor hábil a quien previamente acredite la consignación del 40% de dicho avalúo, esto es la suma de $21´198.000,oo, a órdenes de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario cuenta n.° 765202041002 de conformidad con el artículo 451 de la Ley 1564 del 2012.

El avalúo del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliria n.° 378-27964, ubicado en la K5 3-20 del corregimiento Bolo San Isidro sobre la carretera principal que este municipio conduce a Cali, sentido Cali – Palmira, de propiedad de MARÍA EUGENIA CANIZALEZ SAAVEDRA, es decir, en lo que respecta al 100% del predio, y el cual fue aprobado en la suma de ($115´090.500,oo), donde la base de la licitación será el 70% del avalúo dado al bien objeto del remate, y se considerará postor hábil a quien previamente acredite la consignación del 40% de dicho avalúo, esto es la suma de $46´036.200,oo, a órdenes de este Juzgado, a órdenes de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario cuenta n.° 765202041002 de conformidad con el artículo 451 de la Ley 1564 del 2012.

Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso, en el periódico EL PAIS, EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o EL DIARIO OCCIDENTE. Dese cumplimiento a la citada norma, en ese sentido la parte interesada, deberá allegar una en digital una copia de la página del periódico en la cual se haya hecho la publicación junto con un Certificado de Tradición y Libertad sobre el bien inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate y deberá informarle lo pertinente a la administradora dentro del presente proceso es la abogada MARÍA ELENA ECHEVERRY BURITICÁ, quien reside en la Carrera 29 n.° 33-164 de esta ciudad, celular 313 644 5483.

Finalmente, y con la anuencia del Consejo Superior de la Judicatura en acuerdo n.° PCSJA20-11567 de 2020 en concordancia con el Decreto 806 de 2020, esta instancia judicial, privilegiando la virtualidad y el principio de buena fe procesal, prevendrá a la parte demandante para que al momento realizar la publicación incluya lo siguiente:

La diligencia se realizará a través de la plataforma "**Life Size**". En consecuencia, es un deber de los intervinientes descargar la aplicación e ingresar el día y la hora señalada en el siguiente link "https://call.lifesizecloud.com/5219060". El cual también será enviado inmediatamente se realice la postura. No obstante, los postores deberán ilustrarse con anterioridad el funcionamiento de la plataforma además que contar con los medios tecnológicos adecuados para la diligencia virtual.

Para efectos de quien quiera hacer postura deberá hacerlo de la siguiente manera:

- **Oferta Virtual**, a través del correo del despacho, j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada o previo a la hora programada, los postores interesados en el remate, deberán remitir al canal digital del Juzgado en un solo documento en formato pdf (encriptado), el cual debe estar protegido mediante una contraseña, que se entenderá como sobre digital cerrado, lo anterior, a fin de garantizar la custodia de la información y la transparencia del remate; y en el ASUNTO de dicho correo electrónico deberán expresar la radicación del proceso y a continuación la palabra "OFERTA REMATE" (Ej: 2001-00322-00 Oferta Remate)

- **Oferta Física**: De igual manera y atendiendo el artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11632 del 9 de septiembre del 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el sobre podrá allegarse en forma física, con el fin de garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos del artículo 450 y siguientes del C.G.P. No obstante, se deberá solicitar dentro de los 6 días previos a la fecha de realización de la diligencia, cita a este despacho a fin de efectuar la coordinación correspondiente para la recepción física y presencial del sobre sellado para lo cual la solicitud de dicha cita, se realizará a través del correo electrónico j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co, de igual manera, deberán efectuar una encuesta morbilidad visitantes en el link https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi_AHWps-YdJMsOK7ynmWbKlUNFhJNDNSUkFVRlpHUDlVUUxCNlM5RDlPRC4u.

Dicho documento deberá contener: el depósito para hacer postura, junto con la copia de la cédula de ciudadanía del oferente, correo electrónico y número de teléfono tal y como lo dispone el artículo 451 del C.G.P. y será leído una vez se solicite su contraseña al momento de la diligencia, conforme lo dispone el artículo 452 del C.G.P.

Las ofertas que se vean reflejadas en el correo electrónico del Despacho por fuera de la hora establecida, se tendrán por extemporáneas y las que no contengan todos los requisitos serán inhábiles para la almoneda. Se ADVIERTE que la diligencia se adelantará en forma virtual, tal y como se estableció en el auto que antecede.

PREVENIR a los interesados lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca en el Acuerdo n.° CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020, mediante el cual modificó el horario de trabajo a partir del 1º de Julio del 2020 y hasta que dure la emergencia sanitaria en referencia, el cual será de lunes a viernes de 7:00 am. a 12:00 medio día y de 1:00 pm. a 4:00 pm.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

L.P.

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. _63_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _25 DE NOVIEMBRE DEL 2020__

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d5462a838c18259a3655fdbf0e06e074883b6cfe22defbe6d79a21bf57de5731
Documento generado en 24/11/2020 03:33:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica